

ANUNCIO

Resolución de 28.03.2025, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Astorga (León), por la que se aprueban las bases para la provisión, mediante concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local (Expediente 2439/2024).

Mediante Resolución de la Alcaldía número 253/2025, de fecha 28.03.2025, ha tenido lugar la aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante concurso-oposición, por promoción interna, siendo el contenido de las mismas, el siguiente:

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el Sistema concurso-oposición de promoción interna, de UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, dotadas presupuestariamente, y clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Denominación: Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, Código Puesto de Trabajo SC.01.1016, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza corresponde a la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 1091/2024, de fecha 15.11.2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de fecha 20.11.2024 y Boletín Oficial de Castilla y León nº 230, de fecha 26.11.2024.

Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante que resulte nombrado quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente. Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Ayuntamiento de Astorga <http://www.aytoastorga.es/>, las publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

SEGUNDA. – CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al concurso-oposición de promoción interna que se convoca, será necesario:

a) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario en el Ayuntamiento de Astorga, en plaza de Agente de la Policía Local, Subgrupo C1, con referencia



al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de Carrera.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Subgrupo C1 en el que se encuentra clasificada la plaza, establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Bachiller o Técnico. Quien alegue título equivalente habrá de acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa acreditativo de la misma.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

Hallarse en condiciones físicas y sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) Estar en posesión y vigencia de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A2 y B.

g) No hallarse en situación de segunda actividad.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento.

TERCERA. – INSTANCIAS

3.1.- FORMA.

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición de promoción interna deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Astorga dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- a. Documento nacional de identidad.
- b. Declaración responsable expresando que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.
- c. Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.



- d. Certificado acreditativo de la pertenencia como funcionario/a de carrera del grupo C, subgrupo C1 de la escala de administración Especial, categoría agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Astorga, en situación de servicio activo, y de contar con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos prestados en la misma como funcionario de carrera e indicando la antigüedad total.
- e. Certificado médico oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en el que se haga constar que la persona aspirante no padece enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.
- f. Documentación acreditativa de los méritos alegados con el mismo orden que se cita en el Anexo I, acompañando los documentos que acrediten tales méritos (originales o copias debidamente compulsadas). Los méritos no alegados, la falta de documentación acreditativa de los mismos, así como su presentación fuera del plazo establecido al efecto, implicarán que no sean tenidos en cuenta para su baremación.
Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dicho certificado, debidamente registrada de entrada en el órgano competente. En todo caso, el certificado del mérito deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la Base 7.1.
- g. Documento que acredite la carencia de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h. Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 10 euros a ingresar en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Astorga n.º ES51 2080 0930 1231 1000 0015, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI del interesado e identificación de la plaza para la que se presenta la solicitud. (oficial Policía Local).

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Asimismo, la falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

3.2.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.- LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Astorga así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación remitiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Astorga, Plaza Mayor, sn, C.P. 24700, Astorga (León).

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.



Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista provisional.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- COMPOSICIÓN La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Astorga.

VOCALES:

- Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil.
- Un mando de la Policía Local con categoría igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Astorga.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Astorga, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición nominativa será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- ASESORES ESPECIALISTAS Y COLABORADORES

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Por otra parte, el Tribunal Calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración del concurso-oposición.

5.3.- ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario.



Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.

El Tribunal Calificador, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

La sustitución del/la presidente/a del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este/a y su suplente, recaerá en el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. En el caso de la secretaria del Tribunal, recaerá en cualquier otra persona integrante del Tribunal elegida por acuerdo mayoritario de éste.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.- ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5.- RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. – COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS



El procedimiento de selección constará de dos partes: fase de concurso y fase de oposición.

6.1.-PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como ANEXO a las bases de la convocatoria. En el supuesto de que, con posterioridad a estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

La resolución de los ejercicios deberá realizarse de conformidad con la normativa que resulte de aplicación al ámbito territorial de la entidad convocante.

6.2.-REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración del procedimiento selectivo, se dará a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Astorga.

6.3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4.- LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente, el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos



razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

SÉPTIMA. – COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

7.1.- FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo I.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación de lo previsto en el apartado anterior.

En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 40% de la calificación total del procedimiento.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no lo hubiera realizado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Tendientes a comprobar la capacidad necesaria para las funciones a realizar.

Tendrán carácter eliminatorio y se ajustarán a las condiciones establecidas en el ANEXO III de esta convocatoria.

La calificación será de Apto o No Apto.

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Consistente en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

7.2.1. PRUEBA TEÓRICA:

Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test, respuestas múltiples, compuesto por cincuenta preguntas, más cinco preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones,



basado en las materias incluidas en el Temario incorporado como Anexo II, que respetará las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta (0,20 puntos/respuesta correcta).
- b) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta (0,067 puntos/respuesta incorrecta).
- c) No tendrán penalización las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será no inferior a sesenta minutos.

El ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos;

Los diferentes cuestionarios serán publicados por el Tribunal de Selección en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astorga con posterioridad a la finalización del examen.

7.2.2. EJERCICIO PRÁCTICO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Se calificará de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos durante un periodo máximo de 2 horas, y que deberán ser resueltos con las materias del programa anexo. La calificación máxima de cada supuesto práctico será de 5 puntos. En el caso de que se pongan varios problemas prácticos dentro de un mismo supuesto, se indicará en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. Para su desarrollo las personas aspirantes podrán llevar los textos legales.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la precisión en la resolución de los supuestos.

7.3. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 60 y 40 por cien, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula: $10 (0,60 \times \text{nota oposición/puntuación máxima oposición} + 0,40 \times \text{puntos concurso/puntuación máxima concurso})$. Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y en el primero, por este orden. Si continuaran produciéndose empates, se acudiría para dirimirlos a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: cursos de formación, títulos académicos y experiencia en el puesto de trabajo. De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente se resolverá atendiendo a la fecha de toma de posesión como personal funcionario en el Ayuntamiento de Astorga en la Escala desde la que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

TERCER EJERCICIO: PRUEBA DE APTITUD PSÍQUICA



Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

– Prueba de aptitudes:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Prueba de personalidad:

Autocontrol

Estabilidad emocional.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo.

Sentido de la disciplina.

Autoridad.

Trabajo en equipo.

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad.

Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado.

Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No apto.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a valorar en una prueba psicotécnica se acomodarán a las presentes bases. Tanto aquel como el sistema de baremación y corrección, en cuanto no figuren en las bases de la convocatoria, se han de dar a conocer a los participantes en las pruebas selectivas con carácter previo a la realización de la prueba.

La resolución que determine la declaración de no apto de los aspirantes deberá expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico y deberá consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir dicho juicio, expresando por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado de negar la aptitud de un candidato.



OCTAVO.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta al órgano competente, a favor del aspirante que haya conseguido la mayor puntuación para su nombramiento como funcionario en prácticas, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas convocadas.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo, se exigen en la Base Segunda y que son:

- Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si los documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

- Carnet de vehículos de motor de las clases A2 y B.

- Certificación de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.1.- FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

NOVENO.- REALIZACIÓN DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

Antes de ser nombrados funcionarios de carrera, deberán superar un curso selectivo de capacitación para la categoría. Su calificación será de Apto o No Apto.

Durante el desarrollo del curso de capacitación los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales que como funcionarios en prácticas están previstas en la legislación vigente.

Superado el curso selectivo, la calificación final del concurso oposición será la obtenida conforme a la base octava, elevándose propuesta al órgano competente, de nombramiento como funcionario de carrera en la nueva categoría del aspirante que supere todo el proceso de selección, a los que les será notificado expresamente.



La toma de posesión de la persona nombrada definitivamente funcionario de carrera se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento. Transcurrido el plazo señalado, el aspirante que no haya tomado posesión sin causa debidamente justificada perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

DÉCIMO.- INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOPRIMERA.- RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I - BAREMO DE MERITOS

1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO (max. 2 puntos)

1.1- Recompensas policiales que provengan de organismos oficiales:

- Medalla al mérito policial de Oro individual o asimilado.	0'50
- Medalla al mérito policial de Plata individual o asimiliado.	0'30
- Felicitaciones individual o asimiliado.	0'10
- Medalla al mérito policial de Oro colectiva.	0'15
- Medalla al mérito policial de Plata colectiva.	0'10

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (max. 4 puntos)



2.1 Deberán estar relacionados con el puesto de trabajo.

Sólo se valorarán los cursos organizados e impartidos por centro u organismo oficial reconocido, Administraciones Públicas, universidades, organismos institucionales organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al curso, en la que debe figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas.

0,005 P/hora

2.2.- Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

B1 0,10

B2..... 0,25

C1..... 0,40

C2..... 0,50

3.- PRIMEROS AUXILIOS (max. 0,50 puntos)

- Primeros auxilios 0,10

- Soporte Vital Básico / DESA 0,25

4.- DEFENSA PERSONAL (max 1,50 puntos)

- Certificado de estar en posesión del nivel correspondiente de cualquier arte marcial o disciplinas asociadas a estas, que estén expedidas por Organismos y/o Federaciones Oficiales y estén reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, mediante acreditación de estar en posesión del cinturón correspondiente. En el mismo arte marcial, sólo se tendrá en cuenta el cinturón de mayor nivel alcanzado.

- Cinturón verde 0,25

- Cinturón azul 0,40

- Cinturón marron 0,60

- Cinturón negro 0,75

5.- TITULACIONES ACADÉMICAS (max. 2 puntos)

Se valorarán los siguientes estudios oficiales, excepto la titulación exigida para acceder al puesto objeto de la convocatoria. Respecto de los apartados b) y c), cuando se trate de la misma titulación académica solamente se valorará la de nivel superior.



- a) Doctorado 1,00 punto
- d) Máster Oficial 0,80 puntos
- b) Licenciado Universitario o grado equivalente 0,70 puntos
- c) Diplomado o tres años completos licenciatura o equivalente 0,60 puntos

6.- SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (max 4 puntos)

Por servicios prestados a la Administración Pública: se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como personal funcionario (incluido el periodo como personal funcionario en practicas, en su caso) personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate.

La puntuación máxima será de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores a un año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
Servicios en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	0,02
Otros servicios en Administraciones Públicas relacionadas con la profesión Policial.	0,01

7.- VALORACIÓN DE GRADO PERSONAL (max 2 puntos)

En este apartado se valorará el grado personal reconocido por la Administración Pública correspondiente, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado personal reconocido exceda del máximo establecido, de acuerdo con el artículo anteriormente señalado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

- a) Por poseer un grado personal consolidado superior al nivel 20: 2,0 puntos
- b) Por poseer un grado personal consolidado de nivel 20: 1,50 puntos
- c) Por poseer un grado personal consolidado inferior al nivel 20: 1,00 puntos

ANEXO II.- TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. El sistema de protección de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- El Poder Judicial: Principios constitucionales. organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El ministerio fiscal.

Tema 3.- La organización municipal. órganos necesarios y órganos complementarios. Régimen competencial en el ámbito municipal.



Tema 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. requisitos de los actos administrativos. motivación, notificación y publicación. revisión de los actos administrativos: De oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 5.- Procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 6.- Los procedimientos administrativos especiales. Especial referencia a la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 7.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Principios básicos de actuación.

Tema 8.- Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (I). Las Policías Locales y sus funciones. La coordinación de las Policías Locales.

Tema 9.- Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (II). Régimen Jurídico de los Cuerpos de la Policía Local.

Tema 10.- Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la comunidad de Castilla y León (I). Concepto y funciones de los cuerpos de la Policía Local. Organización y funcionamiento de la Policía Local.

Tema 11.- Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (II). Uniformidad y medios técnicos. Selección. Formación.

Tema 12.- Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (III). Estatuto de los miembros de los cuerpos de Policía Local. Premios y condecoraciones. Régimen disciplinario.

Tema 13.- Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad ciudadana (I). Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 14.- Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad ciudadana (II). Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

Tema 15.- Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (I). Disposiciones generales. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 16.- Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (II). Normas de comportamiento en la circulación. La señalización.

Tema 17.- Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (III). Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador.

Tema 18.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de conductores. Las autorizaciones administrativas para conducir.



Tema 19.- Ley de Enjuiciamiento criminal (I). La detención.

Tema 20.- Ley de Enjuiciamiento criminal (II). El ejercicio del derecho a la defensa, la asistencia de abogado y el tratamiento de detenidos y presos.

Tema 21.- El código Penal. Delitos contra la Seguridad vial.

Tema 22.- Delitos contra el patrimonio. Referencia a los delitos de hurto, robo. Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 23.- Competencias preventivas en materia de tráfico: La inmovilización de vehículos. Supuestos.

Tema 24.- Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido en Castilla y León, en relación a disposiciones generales e infracciones.

Tema 25.- La conducción bajo los efectos del alcohol, estupefacientes y otras sustancias análogas: actuaciones policiales para su control. Regulación en ámbito penal y administrativo.

Tema 26.- Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Castilla y León: Disposiciones generales. autorizaciones administrativas y licencias. Organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 27.- Ordenanza Municipal N.º 21 de convivencia ciudadana y contra actos incívicos y vandálicos.

Tema 28.- Ordenanza Municipal N.º 17 reguladora de los Mercados Semanales y la Venta Ambulante en el municipio de Astorga.

Tema 29.- Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de licencias de vado para reserva de espacios en la vía pública.

Tema 30.- Ordenanza Municipal reguladora del servicio de ordenación y reguladora de aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.) del Ayuntamiento de Astorga.

ANEXO III.- Pruebas físicas.

3.1.1. Objeto y calificación. Consistirá en la realización de pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. La realización de las pruebas se desempeñará por personal especializado, debiendo encontrarse presente, como mínimo, un técnico cualificado en la materia.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimoquinta. La calificación será de «Apta» o «No apta» indicada de viva voz tras la realización de cada una de las pruebas.

Los/las aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba de aptitud física. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba.

3.1.2. Control antidopaje: Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as quienes que den positivo en dicho consumo.



3.1.3. Restricciones: Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen en polideportivo cubierto no se permitirá el acceso de público. No se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de los intervinientes, salvo en el caso de emplearse la foto finish como método de medición.

3.1.4. Certificado médico: Para la realización de la prueba, los/las aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal el certificado medico a que se refiere la letra h) de la base 5.1, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas y que reúne la talla exigida. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.1.5. Aspirantes en situación de embarazo, parto o puerperio: Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Escuela Regional de Policía a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria del presente Ayuntamiento.

Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo, parto o puerperio debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación a la Escuela Regional de Policía se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

A los efectos previstos en el presente proceso, se entenderá por puerperio el período temporal a que se refiere el permiso por parto recogido en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.1.6. Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.7. Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud:

– Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

– Disposición: cada aspirante se colocará ante una línea de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

– Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntalón del pie o la elevación de talón antes del salto.

– Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

– Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.



– Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

* Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

** Es nulo el salto en el que se pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

*** Quedarán eliminados quienes no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

– Marcas: Serán eliminados quienes realicen saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Salto de Longitud (Pies Juntos)

EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	1,80 m	2,20 m
De 33 y hasta 38 años	1,70 m	2,10 m
De 39 y hasta 44 años	1,60 m	2,00 m
De 45 y hasta 50 años	1,50 m	1,90 m
De 51 y hasta 54 años	1,40 m	1,80 m
Más de 55 años	1,30 m	1,70 m

2.1.8. Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal:

– Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

– Disposición: cada aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

– Ejecución: cuando se esté dispuesto, se cogerá el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

– Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

– Intentos: podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

– Invalidaciones: se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que se pise o rebase la línea; cuando no se tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento; cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás; o cuando se efectúe el lanzamiento con una sola mano.

– Marcas: Serán eliminados quienes realicen lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Lanzamiento de Balón Medicinal

Peso balón hombres: 5 kg



Peso balón mujeres: 3 kg

EDAD	HOMBRES	MUJERES
Menos de 33 años	6,00 m	6,00 m
De 33 hasta 38 años	5,50 m	5,50 m
De 39 hasta 44 años	5,00 m	5,00 m
De 45 hasta 50 años	4,50 m	4,50 m
De 51 hasta 54 años	4,00 m	4,50 m
Más de 55 años	3,50 m	3,50 m

2.1.9. Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos:

- Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.
- Disposición: cada aspirante se colocará en la pista en un lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- Ejecución: la propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics.
- Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en la tabla siguiente, se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

- Intentos: a cada aspirante solamente se permitirá un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, será eliminado.
- Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la World Athletics.– Marcas: Serán eliminados quienes realicen tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Carrera de Velocidad (60 metros)

EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	11,00”	9,2”
De 33 y hasta 38 años	11,4”	9;6”
De 39 y hasta 44 años	11,8”	10,0”
De 45 y hasta 50 años	12,2”	10,4”
De 51 y hasta 54 años	12,6”	10,8”
De más de 55 años	13,0”	11,2”

2.1.4. Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos:

- Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.
- Disposición: cada aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.



- Ejecución: la propia de este tipo de carrera sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics, pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
- Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- Intentos: a cada aspirante solamente se permitirá un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, será eliminado.
- Invalidaciones: de acuerdo con el reglamento de la World Athletics. Asimismo, si el/la aspirante abandona la zona de carrera, será excluido/a. Igualmente, el/la aspirante que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado/a.
- Marcas: Serán eliminados quienes realicen tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Carrera de Resistencia (1.000 metros)

EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	4,30"	3,40"
De 33 y hasta 38 años	4,55"	4,00"
De 39 y hasta 44 años	5,15"	4,20"
De 45 y hasta 50 años	5,35"	4,40"
De 51 y hasta 54 años	5,55"	5,00"
Más de 55 años	6,15"	5,20"

2.1.5. Prueba de natación (25 metros estilo libre):

- Cuestiones generales: Los/las aspirantes deberán llevar traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o aletas así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de los aspirantes.
- Disposición: cada aspirante podrá efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- Ejecución: una vez dada la salida, por el juez de salida, se realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- Medición: manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- Intentos: solamente se permitirá un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada aspirante.
- Invalidaciones: se invalidará la prueba y quedará eliminado quien realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- Marcas: Serán eliminados quienes realicen tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.



Natación (25 metros estilo libre)

EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y hasta 50 años	27"	24"
De 51 y hasta 54 años	28"	25"
Más de 55 años	29"	26"

ANEXO IV.- MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS		NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I	TELÉFONO
DOMICILIO:		
CALLE		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
PUESTO AL QUE ACCEDE:		

APELLIDOS		NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I	TELÉFONO
DOMICILIO:		
CALLE		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
PUESTO AL QUE ACCEDE:		

SOLICITA su participación en la Convocatoria de fecha publicada en el BOE depara la selección de una plaza Oficial de la Policía Local.

El solicitante declara expresamente que son ciertos los datos aportados y



que reúne las condiciones señaladas en la base segunda de la convocatoria.

Así mismo, en hojas adjuntas de la presente solicitud, se relaciona la documentación que se presenta y se aporta dicha documentación.

En Astorga a _____

Fdo:-

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- Fotocopia DNI.
 - Titulación exigida para participar en el proceso selectivo.
 - Certificado acreditativo de la pertenencia como funcionario/a de carrera del grupo C, subgrupo C1 de la escala de administración Especial, categoría agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Astorga, en situación de servicio activo, y de contar con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos prestados en la misma como funcionario de carrera e indicando la antigüedad total.
 - Certificado médico oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en el que se haga constar que la persona aspirante no padece enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.
 - Documentación acreditativa de los méritos alegados con el mismo orden que se cita en el Anexo I, acompañando los documentos que acrediten tales méritos (originales o copias debidamente compulsadas).
 - Documento que acredite la carencia de antecedentes penales por delitos dolosos.
 - Justificante de pago de los derechos de examen.
 - Otra documentación aportada.
-
-
-
-
-
-

Astorga, 31 de marzo de 2025
EL ALCALDE
Fdo. D. José Luis Nieto Martínez
(firmado digitalmente)

